

El interesado ha puesto de manifiesto las dificultades de orden financiero que han surgido y ha solicitado la ampliación del plazo concedido.

Este Ministerio, a la vista de las circunstancias concurrentes y con carácter excepcional resuelve acceder a lo solicitado y en consecuencia dispone:

Queda modificado el apartado 2.º, a), del Estatuto anejo a la Orden ministerial de 30 de julio de 1981 que autorizó el establecimiento de una industria auxiliar del mueble en la zona franca de Cádiz en el sentido que el plazo señalado para dar comienzo a su instalación queda ampliado hasta el 31 de enero de 1983.

Consecuentemente desde esta última fecha se contará el plazo para comienzo de la producción de la industria previsto en el apartado 2, b), del referido Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32590 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de diciembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,410	128,690
1 dólar canadiense	103,504	103,859
1 franco francés	18,567	18,621
1 libra esterlina	207,638	208,606
1 libra irlandesa	175,343	176,240
1 franco suizo	61,824	62,109
100 francos belgas	267,688	268,832
1 marco alemán	52,519	52,741
100 liras italianas	9,094	9,120
1 florín holandés	47,716	47,909
1 corona sueca	17,441	17,502
1 corona danesa	14,931	14,981
1 corona noruega	18,341	18,407
1 marco finlandés	23,892	23,989
100 chelines austriacos	746,873	751,123
100 escudos portugueses	138,671	139,274
100 yens japoneses	52,800	53,024

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32591 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.436.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 35.436, interpuesto por el Abogado del Estado y don José Japón Mellado, doña Salvadora Japón Mellado y don Pedro Japón Mellado, contra la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1979 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 701/76, interpuesto por don Fernando Peña Gutiérrez, contra resolución de 15 de noviembre de 1976, sobre abstención de ocupación de terrenos de dominio público, aprove-

chamiento y construcciones de obras, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal en nombre y representación de don José Japón Mellado y otros y por el Abogado del Estado en la representación que ostenta, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve, y en su virtud, se consideran conformes al o denamiendo jurídico los acuerdos de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir y de la Dirección General de Obras Públicas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Director general, Juan Ruiz Pérez

Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir. Sevilla.

32592 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Empresa Flota Atunera de Cuba» para la construcción de una nave-almacén para repuestos, artes de pesca y mercancías similares, en la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 28 de septiembre de 1982, una autorización a «Empresa Flota Atunera de Cuba», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.
Zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas.
Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.
Destino: Construcción de una nave - almacén para repuestos, artes de pesca y mercancías similares.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de septiembre de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

32593 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1982, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Retascón (Zaragoza), con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme, Carretera N-234 de Sagunto a Burgos, punto kilométrico 220,6 al 218, y carretera N-330 de Alicante a Francia por Zaragoza, punto kilométrico 80,2 al 80,6. Tramo: Daroca-Mainar. Provincia de Zaragoza» (clave 1-Z/301), a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1982, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, este Centro ha resuelto señalar el día 20 de diciembre de 1982, en horas de nueve treinta a trece, en el Ayuntamiento de Retascón (Zaragoza), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Retascón, o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante este Centro, hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Jefe del Centro, Luis Cariñena Castell.—19.903-E.